Corozal, lunes 10 de marzo de 2025

GER100-15.5-0001-PIC2025

Doctora
LESTER MEDINA BARRETO
Secretaria de Salud Municipal de Corozal
Ciudad

Asunto: CUENTA DE COBRO PARA PAGO ANTICIPADO PIC 2025 DEL CONTRATO INTER ADMINISTRATIVO CI-CD-001-2025.

Respetada señora, reciba un afectuoso y cordial saludo en nombre de la ESE Centro de Salud Cartagena de Indias de Corozal.

Adjunto al presente se hace entrega para su conocimiento y fines pertinentes, cuenta de cobro No. 001-2025 por concepto de anticipo PIC, correspondiente al 30% del valor total del contrato Interadministrativo CI-CD-001-2025, para la implementación de las actividades contenidas en el Anexo Técnico del Plan de Intervenciones Colectivas - PIC, en el marco del Plan de Acción en Salud del Municipio de Corozal-Sucre para la vigencia 2025.

Agradeciendo de antemano su amable atención, no sin antes manifestarle que estamos prestos para atender cualquier inquietud al respecto, para lo cual podrá comunicarse con **Jair Martínez Díaz - Coordinador PIC. Celular 316 310 4554.**
correo electrónico pic.esecartagenadeindias.czal@gmail.com.

Atentamente,

ANGELY LUZ MORA ROBLES
Gerente ESE Centro de Salud Cartagena de Indias
Corozal – Sucre

Anexos: Cuenta de cobro y soportes documentales (3 carpetas).

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó/Elaboró:	JAIR MARTINEZ DIAZ	Coordinador PIC	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

VIGILADO Supersalud

¡Cambiamos, Nos humanizamos!

10-03-2025

Corozal, lunes 10 de marzo de 2025

Cuenta de Cobro No. 001-2025

ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL - SUCRE
NIT: 892.280.032-2
Carrera 28 No. 31-08, 2° piso Palacio Municipal. Barrio San Juan.
Teléfono: 605 285 86 59

DEBE A:
ESE Centro de Salud Cartagena de Indias de Corozal - Sucre
NIT. 823.000.878-5

LA SUMA DE:
Ciento Sesenta y Tres Millones Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Dieciocho Pesos M/cte. ($163.058.518,00)

POR CONCEPTO DE:
Pago Anticipado PIC, correspondiente al 30% del valor total del contrato Interadministrativo CI-CD-001-2025, para la implementación de las actividades contenidas en el Anexo Técnico del Plan de Intervenciones Colectivas - PIC, en el marco del Plan de Acción en Salud del Municipio de Corozal-Sucre para la vigencia 2025.

Atentamente,

ANGELY LUZ MORA ROBLES
Gerente ESE Centro de Salud Cartagena de Indias
C.C. No. 1.143.155.976 de Barranquilla
Calle 13 # 22-30. B. Cartagena de Indias de Corozal – Sucre
Celular. (+57) 300 845 2513

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó/Elaboró:	JAIR MARTINEZ DIAZ	Coordinador PIC	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

VIGILADO Supersalud

E.S.E CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL

Nit: 823000878

Dir: Calle 13 # 22-30 Barrio Cartagena de Indias. Corozal - Sucre - Tel: 000000

EMAIL: ESECGENADEINDIASCOROZAL@GMAIL.COM

RESOLUCIÓN DIAN: 18764085045722 FECHA RESOLUCION: 10/12/2024 RANGO: FE1 HASTA: FE20000 VALIDO DESDE: 10/12/2024 HASTA: 10/12/2026

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No

FE949

Representación Gráfica
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Empresa: ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL
Nit: 892280032 - Dir: CARRERA 28 N° 31-08 - Tel:
Email: TESORERIA@COROZAL-SUCRE.GOV.CO **Forma Pago:** Credito
Nombre Plan: ALACALDIA DE COROZAL **Contrato No:** PIC

Fecha Incial: 10/03/2025 **Fecha Final:** 10/03/2025 **Fecha Factura:** 10/03/2025 **Fecha Vencimiento:** 09/04/2025

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO

Pago anticipado PIC, correspondiente al 30% del valor total del contrato Interadministrativo CI-CD-001-2025, para la implementacion de las actividades contenidas en el anexo tecnico del Plan de Salud de Intervenciones Colectivas - PIC, en el marco del plan de aciion en salud del Municipio de Corozal- Sucre para la vigencia 2025.

CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE

SubTotal	**$ 163.058.518.00**
Cuotas Moderadoras	**$ 0.00**
Copagos	**$ 0.00**
Total	**$ 163.058.518.00**

ANGELY LUZ MORA ROBLES
GERENTE

C.C. No.
Recibe

CUFE: 3151c5258047e9e3c8ddeeb0f747734198273 7f9ea393bf277efc8b50938637ea76d04f61da88b0f39e6b47562cc5ccb

La presente Factura de Compra-Venta se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio de acuerdo con los Art. 621-774 del Código del Comercio. En caso de mora en el pago de esta Factura se causaran intereses a la tasa máxima legal autorizada.

Systems E.U. NIT. 806.014.621-9

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 141153487831

(415)7707212489984(8020) 000014115348783 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8230008788	5	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	23	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIA DE COROZAL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Sucre 70	Corozal 215

41. Dirección principal: CL 13 22 30 BRR CARTAGENA DE INDIAS

42. Correo electrónico: esepersonalcorozal@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3043891087	3008452514

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8610	19970515						1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 6 7 9 1 4 4 2 5 2 5 5

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: MORA ROBLES ANGELY LUZ

985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 07-01-2025 02:53:01PM

DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado
Bancario

Martes, 7 de enero de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENT identificado(a) con NIT 823000878, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	11162504651	2016/07/13	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortes Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO

ACTA DE INICIO

CONTRATO Nº: CI-CD-001-2025.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE COROZAL

CONTRATISTA: E.S.E. CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL.

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC - EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD PÚBLICA 2025 EN EL MUNICIPIO DE COROZAL.

VALOR: $543.528.392 (Quinientos cuarenta y tres millones quinientos veinte ocho mil trescientos noventa y dos pesos m/c.

CDP: La presente contratación se encuentra amparada de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 205000037, expedido por el profesional universitario de la Oficina de Presupuesto del Municipio.

FECHA INICIO. febrero 28 DE 2025

En la ciudad de Corozal, a los 28 días del mes de febrero de 2025, se reunieron **LESTER MEDINA BARRETO**, identificada con C.C N° 64.583.342 expedida en Sincelejo, Secretaria Salud Municipal, en representación del Municipio de Corozal **SUPERVISORA**, por otra parte, **ANGELY LUZ MORA ROBLES**, identificada con la C.C N° 1.143.155.976 expedida en Barranquilla, actuando en calidad de gerente y como tal representante legal de la **E.S.E. CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL**, **CONTRATISTA**, con el objeto de suscribir el **ACTA DE INICIO** correspondiente al contrato de la referencia. Lo anterior ante la necesidad de realizar actividades objeto de dicho contrato.

Las partes declaran que las obligaciones inherentes a la legalización y el perfeccionamiento del contrato se han satisfecho en la forma que determina la ley.

Para constancia se firma por las partes que intervienen, el día de hoy 28 días del mes de febrero de 2025.

LESTER MEDINA BARRETO
Secretaria Salud Municipal
SUPERVISORA

ANGELY LUZ MORA ROBLES
R/L E.S.E. CARTAGENA DE INDIA DE COROZAL CONTRATISTA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE COROZAL Y LA ESE CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL
N° (CI-CD-001-2025)

OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC - EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD PÚBLICA 2025 EN EL MUNICIPIO DE COROZAL.
CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL- SUCRE
CONTRATISTA:	E.S.E. CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL
VALOR:	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($543.528.392.oo)
PLAZO:	DIEZ (10) MESES

Entre los suscritos a saber: **BAYRON JOAQUIN OSPINA TRESPALACIO**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 3.838.696, expedido en Corozal, actuando en calidad de Alcalde Municipal del municipio de Corozal, (Sucre) y como tal su representante legal, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de otra parte **ANGELY LUZ MORA ROBLES** identificada con la C.C N° 1.143.155.976 expedida en Barranquilla (Sucre), actuando en calidad de gerente y como tal representante legal de la **E.S.E. CARTAGENA DE INDIA DE COROZAL**, y quien para efectos del presente contrato se denominara **LA EMPRESA**, han convenido celebrar el presente contrato interadministrativo el cual se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las cláusulas que se consignan a continuación de las siguientes consideraciones previas: a) Que al municipio de Corozal, le corresponde por mandato constitucional y legal la celebración de contratos, para que con la ejecución de los mismos se busque el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente presentación de los servicios públicos. b) Que es pilar fundamental de la administración pública, llevar a cabo la colaboración entre las entidades para permitir un desarrollo armónico y cumplir con los postulados constitucionales frente a sus administrados. C) Que el artículo 26 de la ley 1122 del 2007 prevé que la prestación de los servicios por parte de las Instituciones Públicas se hará a través de las Empresas Sociales del Estado. d) Que las normas reglamentarias prevé que las contrataciones del plan de intervención colectivas de conformidad con los dispuestos en los artículos 46 de la ley 715 de 2001 y 31 de la ley 1122 de 2007 con las IPS públicas ubicadas en el área de influencia de acuerdo con su capacidad técnica y operativa siempre y cuando cumplan con las condiciones del sistema de la garantía de la calidad de la atención en salud del sistema general de seguridad social en salud de que trata el reglamento. e) Que al MUNICIPIO le corresponde garantizar la correcta y efectiva inversión de los recursos asignados para la ejecución del plan intervención colectiva transitoria. f) Que el artículo 2 de la ley 80/93, en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 , y el artículo 76 del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto N° 1082 de 2015, autoriza a las entidades del Estado a celebrar contratos interadministrativos con otras

entidades estatales, los cuales se celebraran directamente, siempre y cuando las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. g) Que la función pública se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia y eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, principios rectores que se aplicaran igualmente en la prestación de servicios de salud, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen, lo anterior en concordancia con el artículo 3 de la ley 489 de 1998, con fundamento en ello se celebra el presente contrato, **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC - EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD PÚBLICA 2025 EN EL MUNICIPIO DE COROZAL: según presupuesto oficial y programación de actividades que contiene los programas y proyectos establecidos en los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato, emanado de la Secretaria de Salud Municipal de competencia exclusiva para que desarrolle la Empresa Social del Estado. Las actividades contenidas en el anexo No. 1 al presente contrato. **CLÁSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato es de DIEZ (10) MESES, a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($543.528.392,oo). **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagara a la EMPRESA el valor total del contrato de la siguiente manera: **1)** Un primer pago a título de pago anticipado por el equivalente al 30% del valor total del contrato. **2)** Pagos parciales, de acuerdo a la ejecución de las actividades contractuales, previa presentación de informe parcial de actividades, informe financiero y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la factura o cuenta de cobro correspondiente y de los demás requeridos para tal fin. **CLAUSULA QUINTA: DEBERES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES:** Al celebrarse el presente contrato el MUNICIPIO y la EMPRESA adquieren los derechos y obligaciones previstas en la ley que regulan el presente contrato. Por parte del **MUNICIPIO**: 1) Asignar los recursos humanos, financieros y técnicos que se requieran para la ejecución del contrato;2) Girar en la forma acordada los recursos señalados en la cláusula tercera a la cuenta que la EMPRESA reporte para tal fin;3) Dar las orientaciones generales a través de la secretaria de Salud para el manejo de los recursos destinados a la ejecución del proyecto; 4) Prestar a la EMPRESA el apoyo y la asistencia técnica que requiera para el desarrollo y ejecución del contrato. 5) Designar un supervisor del contrato quien será la Secretaria de Salud Municipal. **POR PARTE DE LA EMPRESA**: **1-<u>En cuanto al manejo de los recursos</u>**: 1. Incorporar los recursos por la venta de servicios de salud y destinarlos al pago requeridos para ejecutar el proyecto. 2) Presentar en forma oportuna los informes financieros, de gestión y de ejecución que el MUNICIPIO requiera durante la ejecución y liquidación del contrato. 3) Asistir a las reuniones que se convoquen. 4) Mantener y garantizar el archivo de la información documental del proyecto por un periodo no inferior a dos (2) años a partir de la fecha de liquidación del contrato. 5) Garantizar que los recursos no tendrán una destinación diferente a los motivos por los cuales fueron invertidos para evitar paralización de las actividades. **2-<u>En cuanto a la ejecución del proyecto</u>:** 1. A dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, jurídicas, técnicas, financieras, institucionales: 2. Iniciar la ejecución de las actividades y garantizar su terminación en el término establecido por ello. 3. Ejecutar integralmente las actividades en condiciones adecuadas de calidad, garantizando el respeto a la dignidad humana y a los derechos fundamentales, atendiendo a la población objeto del presente Plan. 4. Realizar los ajustes necesarios a los sistemas de información y facturación y dar cumplimiento a las normas establecidas por la DIAN, por la

Superintendencia de Salud, a los requerimientos del MUNICIPIO proferidos en razón de la supervisión que ejerce y demás normas vigentes. 5. Presentar al término del contrato un informe de actividades con cumplimiento de metas e indicadores según lo dispuesto en el Plan. 6. Dar cumplimiento a las disposiciones legales en lo referente a los pagos de aportes a seguridad social y parafiscal si a ello hubiere lugar. **3- <u>En cuanto a las actividades a desarrollar del objeto</u>**. Para el desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA debe cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Participar en reunión inicial de coordinación con el equipo de referentes de las dimensiones del Plan de Salud Territorial Municipal en el marco del PMSP; **2.** Definir el perfil del talento humano que ejecutará las intervenciones colectivas, garantizando la conformación de equipos básicos de salud, de conformidad con lo establecido en los lineamientos para la operación de dichos equipos y las demás disposiciones que para el efecto expida este Ministerio; **3.** Las actividades desarrolladas deben ser ejecutadas de conformidad con las características de calidad definidas en el artículo 10 de la presente resolución; **4.** Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico de la presente resolución, así como las condiciones técnicas, *lineamientos y metas definidas por la entidad contratante, la secretaria de salud y medio ambiente* adjunta el anexo técnico para la ejecución del PIC -2025; **5.** Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales, además de lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la presente Resolución, para la ejecución de las intervenciones contratadas; **6.** ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud; **7.** Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación; **8.** Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas; **9.** Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC; **10.** Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados; **11.** Garantía de la calidad y el flujo de la información que dé cuenta de los resultados de las intervenciones colectivas y de la gestión técnica, administrativa y financiera de las mismas; **12.** Las instituciones contratadas para la ejecución del PIC deberán diligenciar y reportar el Registro Individual de Prestaciones de Salud - RIPS, con los CUPS"; **13.** Realizar las actividades de acuerdo con los lineamientos y criterios emitidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social; **14.** Disponer de un coordinador PIC o líder institucional para la planeación y organización de las actividades; **15.** Disponer de un área de trabajo con las condiciones, las herramientas e insumos necesarios; **16.** Desarrollar las actividades en coordinación con otros sectores, instituciones y la comunidad; **17.** Participar en reuniones de seguimiento y avance convocadas por el equipo de referentes de las dimensiones del Plan de Salud Territorial en el marco del PMSP; **18.** Elaborar e implementar un proceso interno de monitoreo y evaluación de las actividades; **19.** Utilizar papelería con los logos institucionales (Contratista, Contratante y PMSP); **20.** Manejar los recursos para la ejecución del PIC en una cuenta bancaria exclusiva; **21.** Presentar los respectivos Informes de acuerdo a los pagos realizados y el final para efectos del último pago (en medio físico y magnético) debe contener: Informe general de las

actividades con sus respectivos soportes de acuerdo a lo establecido por el supervisor; **22.** Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa del Municipio, so pena de las sanciones legales a que haya lugar; **23.** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes, las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con objeto contractual; **24.** Realizar las actividades específicas detalladas en el anexo técnico y económico que hace parte integral de este contrato, conforme a los lineamientos del Ministerio de la Protección Social; **25.** Participar en reuniones de seguimiento y avance convocadas por Secretaria de Salud Municipal; **26.** Utilizar papelería con los logos institucionales (Alcaldía, ESE y PDSP); **27.** Elaborar e implementar un proceso interno de monitoreo y evaluación de las actividades-Semaforización; **28.** Manejar los recursos para la ejecución del PIC en una cuenta bancaria exclusiva; **29.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA**: La EMPRESA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones, negligencias u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, manteniendo en todo momento indemne al MUNICIPIO frente a cualquiera de sus acciones, negligencias, u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y cualquier otro que ocasione daño o perjuicio a terceros o bienes. **CLÁUSULA SEPTIMA: CESION DEL CONTRATO**: La EMPRESA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin consentimiento previo o por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA: JURAMENTO**: La EMPRESA declara bajo gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades comprendidas en la constitución a la ley ni que es responsable fiscalmente según la ley 610 de 2001, o norma que la remplace, modifique o sustituya. **CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**: Este contrato por su naturaleza no constituye relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y la EMPRESA, ni con las personas que dependan de este, en la ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la supervisión y control que el MUNICIPIO ejercerá para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es por el termino de ejecución del mismo y cuatro meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA -LIQUIDACION DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidara dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA -TERMINACION DEL CONTRATO**: Además de las causales de terminación unilateral previstas en el articulo 17 de la ley 80/93 el presente contrato podrá terminarse por: a) anticipadamente al vencimiento del plazo de ejecución por mutuo acuerdo de las partes. b) anticipadamente al vencimiento del plazo de ejecución por ejecución idónea y satisfacción de las partes. c) Por vencimiento del plazo de ejecución del objeto del contrato, d) por la posibilidad de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del contrato, debiendo la EMPRESA comunicarlo anticipadamente al MUNICIPIO, para proceder a la actuación administrativa pertinente. e) por fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución de este contrato, f) con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución unilateralmente, cuando una parta haya incumplido las obligaciones contraídas en el presente contrato y la ejecución del objeto; o de común acuerdo por las partes en el mismo caso. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PRINCIPIOS SOBRE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Para la interpretación de las clausulas o estipulaciones de este contrato. Las partes se remiten a los fines y principios inherentes a la ley 80/93 y a los mandatos de la buena fe, la igualdad y el equilibrio entre prestaciones y derechos característicos de los contratos, y a lo

establecido en los artículos 15 y s.s de la ley 80/93. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor a pagar establecido en el presente contrato se imputará al presupuesto del municipio de Corozal, vigencia 2025 con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 25000037 de fecha 27 de enero de 2025, expedido por la Profesional Universitario de la Oficina de Presupuesto Municipal, que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - SUJECION DE PAGO**: El pago que debe hacer el MUNICIPIO del valor total de contrato queda sujeto a los trámites ordinarios establecidos en la ley y por el MUNICIPIO para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - GARANTÍAS:** Por la naturaleza del contrato, la calidad de las partes y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y el art. 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, hay la posibilidad de no exigir garantías al contratista, sin embargo, El contratista debe constituir a favor y a satisfacción de ALCALDIA MUNICIPIO DE COROZAL la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, *fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento*, según corresponda respectivamente, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la ejecución, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima del plazo del contrato más cuatro (4) meses y será obligación del contratista mantenerla vigente hasta la liquidación del contrato.	El diez Por ciento10% del valor total del contrato, sus adicciones y prórrogas.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	La garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, sus adicciones y prórrogas.
Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	La garantía de calidad del servicio debe tener una vigencia mínima del plazo del contrato más cuatro (4) meses y será obligación del contratista	El diez Por ciento10% del valor total del contrato, sus adicciones y prórrogas.

	mantenería vigente hasta la liquidación del contrato.	
Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

DECIMA SEPTIMA INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica de la Alcaldía Municipal de Corozal en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – SUPERVISIÓN:** la supervisión del contrato estará a cargo de la secretaria de Salud Municipal, quien certificará el cumplimiento de las actividades contractuales por parte de la EMPRESA. **DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Corozal (Sucre).

Para constancia se firma a través de la Plataforma SECOP II, luego de leído y aprobado en todas sus partes por los intervinientes

Elaboró: JOSÉ D. VERGARA – ASESOR JURIDICO EXTERNO

REVISÓ: PATRICIA URZOLA BADEL – SECRETARIA JURIDICA Y ASUNTOS CONTRACTUALES

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7533376
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	20 horas de tiempo transcurrido /20/12/2025 7:39:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	CI-CD-001-2025
Objeto del contrato	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC - EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD PUBLICA 2025 EN EL MUNICIPIO DE COROZAL
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐Si ☑No
Duración del contrato	10 Meses
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	20/12/2025 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Si ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Si ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Si ☑No *
Reversión	☐Si ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL

COLOMBIA, Corozal

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

SUCRE - E.S.E. CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL

COLOMBIA, Corozal
Número de documento 823000878

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
SUCRE - E.S.E. CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: CARLOS ALBERTO TROMCOSO OCHOA *Fecha de aprobación:* 21/12/2025 9:29:15 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: BAYRON JOAQUIN OSPINA TREJOS LACIO *Fecha de aprobación:* 21/12/2025 10:09:47 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Si ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Si ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☐Si ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Si ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Si ☐No
Garantías por	

Alcaldía Municipal de
COROZAL

Alcaldía de Corozal

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud N°	25000042
CDP No.	25000037
lunes 27 enero 2025	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldía de Corozal Para la vigencia Fiscal de 2025 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de Financiacion	Valor C.D.P.
1905000003	IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC	3303 - SGP Salud publica	$ 543.528.392,00
		Totales...	$ 543.528.392,00

Total CDP en letras: QUINIENTOS CUARENTA y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA y DOS Pesos

El certificado No. 25000037 se emite en Corozal el dia lunes 27 de enero de 2025 como requisito previo a CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN EL MARO DEL PLAN DE ACCION EN SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE COROZAL 2025

SANDRA ISABEL DIAZ FUNEZ

Profesional Universitario - Área de Presupuesto

Solicito : LESTER YULIET MEDINA BARRETO		
Elaboró: SDIAZ	Imprimió: SANDRA ISABEL DIAZ FUNEZ	IP Imprimió: 181.225.67.211

Alcaldía Municipal de
COROZAL

ALCALDÍA DE COROZAL

Oficina de presupuesto
Constancia de registro presupuestal No: 25000146

RP No.	25000146
viernes 21 febrero 2025	

REGISTRO PRESUPUESTAL

Beneficiario: 823000878 - ESE CENTRO DE SALUD CARTEGENA DE INDIAS DE COROZAL **NIT:** 823000878

No. del Certificado de disponibilidad 25000037 **Contrato No:** CI-CD-001-2025

Tiempo de Ejecucion: 10

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Rubro	Descripcion	Tipo de Financiacion	Valor R.P.
1905030003	IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC	2253 - SGP Salud publica	$ 543.528.392,00
		Total Reserva..	$ 543.528.392,00

Total reserva en letras: QUINIENTOS CUARENTA y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA y DOS Pesos

Objeto

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN EL MARO DEL PLAN DE ACCION EN SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE COROZAL 2025

SANDRA ISABEL DIAZ FUNEZ
Profesional Universitario - Área de Presupuesto

7/gdeci
26-02-2024
11:12:20

Solicito: LESTER YULIET MEDINA BARRETO		
Elaboro: SDIAZ	Imprimio: SANDRA ISABEL DIAZ FUNEZ	IP Impresion: 181.225.67.211

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MONTERIA	AGENCIA MONTERIA	53	53-44-101037177	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
26	02	2025	20	02	2025	00:00	20	12	2028	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIA	NIT: 823.000.878-5

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
KR 26 25 54	COROZAL, SUCRE	2844832

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	MUNICIPIO DE COROZAL	NIT: 892.280.032-2

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
DPTO DE SUCRE	COROZAL, SUCRE	458252

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECT010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL AFIANZADO REFERENTE AL CONVENIO CI-CD-001-2025 CUYO OBJETO ES :CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC - EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION DE SALUD PUBLICA 2025 EN EL MUNICIPIO DE COROZAL

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS DE ASOCIACION, COOPERACION O COFINANCIACION

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO	20/02/2025	20/04/2026	$163,058,517.60
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20/02/2025	20/04/2026	$54,352,839.20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20/02/2025	20/12/2028	$27,176,419.60
CALIDAD DEL SERVICIO	20/02/2025	20/04/2026	$54,352,839.20

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***3,358,856.00	$ ******20,000.00	$ *****641,982.00	$ *********4,020,839.00	$ ******298,940,615.60	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
DURAN SEGUROS LTDA	153358	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

53-44-101037177

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Cieda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MONTERIA	AGENCIA MONTERIA	53	53-44-101037177	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
26	02	2025	20	02	2025	00:00	20	12	2028	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIA	NIT: 823.000.878-5

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:
	KR 26 25 54		COROZAL, SUCRE	2844832

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	MUNICIPIO DE COROZAL	NIT: 892.280.032-2

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO
	DPTO DE SUCRE		COROZAL, SUCRE	458252

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse · VISA · MasterCard · American Express

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · Super INTER · SURTIMAX · Movil Red · Bancolombia · éxito · Gana Gana · Efecty · CODENSA

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***3,358,856.00	$ ******20,000.00	$ *****641,982.00	$ *********4,020,839.00	$ *******298,940,615.60	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
DURAN SEGUROS LTDA	153958	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 28 NO.2 - 17 - TELEFONO: 7813230 - MONTERIA

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998031167(8020)110158017617281(3900)0000040208389(96)20260220

REFERENCIA PAGO: 1101580176172-8

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

DECRETO N° 087
DE ABRIL 22 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD EN LA GERENCIA DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL - SUCRE PARA EL PERIODO 2024-2028"

LA ALCALDESA (e) DE COROZAL - SUCRE en uso de sus facultades Constitucionales legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, La Ley 136 de 1994, La Ley 489 de 1998, Decreto 1083 de 2015, Ley 1797 de 2016, artículos 2.5.3.8.1 y 2.5.3.85.3 del Decreto N° 1427 de 01 de septiembre de 2016, Resolución N° 680 de 02 de septiembre de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la misma norma suprema establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que, los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el jefe de la entidad territorial, en este caso el Alcalde, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia del cargo y de la evaluación de las competencias.

Que, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 establece las reglas para el nombramiento de los Gerente o Directores de las Empresas Sociales del Estado en los siguientes términos: "Nombramiento de Gerente o Directores de las empresas sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por resolución o acto administrativo."

Que, el artículo 2.5.3.8.5.1 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, que fue sustituido por el artículo 1 del decreto 1427 de 2016 establece: "Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a las alcaldías como autoridades nominadoras de orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, de

competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública para acceder al empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que, el Artículo 2.5.3.8.5.3. de dicho compendio establece: "Evaluación de las competencias para acceder al empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. Las competencias del aspirante a acceder al cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de cuyo despacho hará parte el cargo".

Que, el Artículo 2.5.3.8.5.5. determina: "Nombramiento. El nombramiento del gerente o director de la Empresa Social del Estado de orden nacional, departamental o municipal recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas".

Que, el Departamento Administrativo expidió la Resolución N° 450 de 2016 "Por la cual se señalan las competencias que se deben demostrar para acceder al empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado", en la que conforme con el artículo 3°, las competencias y conductas asociadas que se evaluarán al candidato o candidatos que aspiren a acceder al empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, son las siguientes:

1. Compromiso con el servicio público

2. Orientación a resultados

3. Manejo de relaciones interpersonales

4. Planeación

5. Manejo eficaz y eficiente de recursos

Que, el candidato además deberá acreditar los requisitos de título profesional y experiencia en el sector salud (formación académica y experiencia exigidos en el artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005 para el caso de las ESE del nivel territorial).

Que, el artículo 22 del Decreto 785 de 2005 determina: "Requisitos para el ejercicio de los empleos que conforman el sistema de seguridad social en salud. Para el desempeño de los empleos correspondientes al sistema de seguridad social en salud a que se refiere el presente capítulo, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

22.1 Director de Hospital o Gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención. Para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención, se exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 617 de 2000 y demás normas que la modifiquen o adicionen:

22.1.3 Para las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta se exigirá como requisitos: título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año en el sector salud.

Que, mediante convocatoria N° 001 del 22 de marzo 2024 y conforme con las normas en cita, se aperturó el proceso para la selección del Gerente de la E.S.E.

Centro de Salud Cartagena de Indias de Corozal - Sucre, del periodo institucional 2024 a 2028 y se estableció el cronograma.

Que, en un caso de similares connotaciones el Tribunal Administrativo de Sucre mediante sentencia de segunda instancia, de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021) dentro del radicado 70001-33-33-002-2020-00062-01 determino: "... A su vez, el artículo 4 de la Resolución 680 de 2018 determina que el Departamento Administrativo de la Función Pública prestará en forma gratuita la asesoría que las entidades del orden nacional y territorial requieran para la implementación de las competencias en los candidatos a Gerentes o Directores de Entes Locales de Salud. Aunado, para la evaluación de competencias de Gerente o director el Gobernador o alcalde podrá acudir también al de este Departamento Administrativo o a cualquiera de las siguientes opciones:

Un segundo técnico designado por la entidad para el efecto y conformado por los directivos de la entidad nominadora y/o consultores externos universidades públicas o privadas. Empresas consultoras externas especializadas en selección de personal. A través de contratos o convenios interadministrativos celebrados con entidades de la administración pública con experiencia en selección de personal.

En la(s) cual(es) los profesionales que adelanten la evaluación de competencias deberán ser idóneos y contar con experiencia en procesos de selección de personal.

[...]

En ambos casos para la evaluación de competencias el alcalde o gobernador podrá igualmente optar por realizar la prueba escrita de evaluación de competencias adoptada en grupos mixtos primando mientras contemplados con profesionales especializados o empresas expertas en la selección de personal, esto es, la ponderación y forma de realizar la evaluación."

Que, en la convocatoria N° 001 de 22 de marzo de 2024 se inscribieron los siguientes profesionales: JACQUELIN ANDREA PAREDES MARTINEZ, CHARLY PIGUAVE BUELVAS, MELISSA MERCEDES VELILLA OTERO, ANGELY LUZ MORA ROBLES y ALEJANDRO ESTEBAN VERGARA RUEDA.

Que, el Municipio de Corozal optó por contratar los servicios profesionales de la psicóloga PIEDAD MARIA NUÑEZ UROZCO, identificada con cedula de ciudadanía N° 64.556.012 de Sincelejo y portadora de la T.P. 130 SSD con experiencia en procesos de selección de personal, para efectos de acompañar el proceso de evaluación de las competencias para elegir al gerente de la E.S.E Centro de Salud Cartagena de Indias de Corozal - Sucre.

Que la Dra. PIEDAD MARIA NUÑEZ OROZCO, Psicóloga, identificada con cedula de ciudadanía N° 64.556.012 de Sincelejo y portadora de la T.P. 130 SSD en el informe descriptivo de la evaluación de competencias para escogencia del gerente de la E.S.E Cartagena de Indias de Corozal, emitió los siguientes conceptos técnicos respecto de cada aspirante:

JACQUELIN ANDREA PAREDES MARTINEZ: TODO LO ANTERIORMENTE DESCRITO EN ESTA CONCLUSIÓN ES OBSERVABLE EN EL VIDEO DE LA ENTREVISTA. En conclusión, se emite el concepto de ***NO APTA PARA EL CARGO, CON ASPECTOS A MEJORAR***

- CHARLY PIGUAVE BUELVAS: "TODO LO ANTERIORMENTE DESCRITO EN ESTA CONCLUSION ES OBSERVABLE EN EL VIDEO DE LA ENTREVISTA. En conclusión, se ubica este aspirante en un concepto de: ***APTO PARA EL CARGO CON ASPECTOS A MEJORAR***

- MELISSA MERCEDES VELILLA OTERO: "TODO LO ANTERIORMENTE DESCRITO EN ESTA CONCLUSIÓN ES OBSERVABLE EN EL VIDEO DE LA ENTREVISTA. En conclusión, se emite un concepto de **APTA PARA EL CARGO, CON ASPECTOS A DESTACAR**

- ANGELY LUZ MORA ROBLES: "TODO LO ANTERIORMENTE DESCRITO EN ESTA CONCLUSION ES OBSERVABLE EN EL VIDEO DE LA ENTREVISTA. En conclusión, se emite un concepto de ***APTA PARA EL CARGO, CON ASPECTOS A DESTACAR***"

- ALEJANDRO ESTEBAN VERGARA RUEDA: "TODO LO ANTERIORMENTE DESCRITO EN ESTA CONCLUSIÓN ES OBSERVABLE EN EL VIDEO DE LA ENTREVISTA. En conclusión, se emite un concepto de ***APTO PARA EL CARGO, CON ASPECTOS A MEJORAR***

Que, tal como se observa, la aspirante JACQUELIN ANDREA PAREDES MARTINEZ fue calificada como NO APTA PARA EL CARGO situación que hace que evidentemente finalice su participación dentro de la convocatoria; a su turno, los aspirantes CHARLY PIGUAVE BUELVAS y ALEJANDRO ESTEBAN VERGARA RUEDA, obtienen el concepto técnico de APTOS PARA EL CARGO, CON ASPECTOS A MEJORAR y solo las aspirantes MELISSA MERCEDES VELILLA OTERO y ANGELY LUZ MORA ROBLES obtienen como concepto técnico que son APTAS PARA EL CARGO, CON ASPECTOS A DESTACAR;

Que, de las cosas, la escogencia se centrará en las aspirantes MELISSA MERCEDES VELILLA OTERO y ANGELY LUZ MORA ROBLES, dado que fueron las únicas que en el informe descriptivo de la evaluación de competencias obtienen el concepto técnico de APTAS PARA EL CARGO, CON ASPECTOS A DESTACAR y para ello se transcribe lo expuesto por la Dra PIEDAD MARIA NÚÑEZ OROZCO, para arribar a dichas conclusiones:

"CONCLUSIÓN DE LA ENTREVISTA Y COMPARACION CON LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA COMPETEA

Melissa Mercedes Velilla Otero

Destaco la importancia del plan de gestión y que toda persona que aspira a ser gerente de ESE, lo relaciona con la formulación del plan de gestión, las metas y áreas de gestión a tener en cuenta y cómo direccionar la gestión del gerente. Lo cual se puede contrastar con lo puntuado en la prueba CompeTEA, gestiona y orienta el rendimiento de colaboradores logrando la obtención de resultados.

Se destaca el conocimiento que tiene sobre la normatividad sobre el funcionamiento de las ESEs, de igual manera, es resaltable la competencia que tiene de liderar programas y estrategias que conduzcan a fortalecer la prestación de los servicios de salud, la habilidad que tiene para motivar frente a los usuarios como a los colaboradores en

busca de alternativas de solución ante la creación de planes y estrategias para asegurar sostenibilidad de la empresa.

Se destaca su competencia de liderazgo y de exigencia en el rendimiento de las personas, esto podría conducir a que se genere un ambiente tenso y un clima laboral estresante, en donde sus competencias y habilidades sean demasiado altas, así como su nivel de exigencia para el cumplimento de metas y resultados y se formen en unas relaciones interpersonales llenas de tensiones y conflictos y posible desmotivación por parte del personal y de la aspirante por o en contra de su posición y de su enfoque personal y el enfoque del equipo de trabajo frente a las altas exigencias y demandas que harían que las personas se sientan agobiadas y sobre exigidas, no alcanzando los resultados y las metas establecidas.

Lo anterior es corroborable en la orientación que les da a los resultados, cuando se proponen metas y objetivos exigentes y los alcanza mejorando rendimiento y superando estándares. Esto último es el resultado de la descripción cualitativa de la variable de relaciones interpersonales obtenida en la prueba CompeTEA.

Se concluye además que, dentro de las proposiciones planteadas por la aspirante, esta revisar como prestan los servicios en la zona corregimental del municipio de Corozal y buscar las estrategias para que, en lo posible, las personas no tengan que trasladarse hasta la zona urbana; esto sería una medida que tendría en cuenta para colocar en el plan de gestión e incorporar esas necesidades al cumplimento del plan de gestión y medir permanentemente cada uno de los servicios, trabajar con indicadores para poder conocer el impacto que generá en los usuarios los programas o acciones de prevención, de ahí la importancia de medir la satisfacción del usuario.

Sin embargo, ante estas deducciones, no clarifica de que forma se harían estas mediciones y qué herramientas utilizaría para ello. Se valora las habilidades de comunicación, de expresión y creatividad que posee esta aspirante, es recomendable tener en cuenta que, por sus altos niveles de competencia y habilidades, puede llegar a la subestimación de la empresa, los recurso y hasta del mismo equipo de trabajo, otorgándole un valor motivacional menor en relación a las capacidades, lo cual es contraproducente para las expectativas de la duración de un gerente de ESE en un periodo fijo de 4 años."

"CONCLUSIÓN DE LA ENTREVISTA Y COMPARACIÓN CON LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA CompeTEA

Angely Luz Mora Robles

Es destacable el conocimiento que tiene la aspirante Angely Luz Mora Robles de los aspectos normativos que rigen una ESE, del manejo de procesos administrativos, lo cual es ideal ver al escoger entre las competencias más relevante la planeación, puesto que de aquí se direcciona tanto el plan de gestión del gerente, como de todos los procesos de las diferentes áreas de la ESE.

Es de resaltar que pese a su edad, por ser la más joven entre las demás aspirantes, su competencia de liderazgo que ella explica poseer por su determinación y decisión para asumir retos, podría ser una conducta asociada a sus competencias que la dejan ver

como una persona capaz de afrontar la gerencia con un alto Estándar de efectividad, atendiendo el concepto de competencia descrito en el anexo de justificación conceptual de este informe y en el aparte del porqué realizar una entrevista por competencia, lo que significa que las competencias pueden verse en la forma de expresar un aspirante, los resultados y las proposiciones a implementar en un cargo de dirección, por tanto, los planteamientos de esta aspirante predicen, que puede tener un buen desempeño en un ámbito laboral medido con un criterio general o estándar.

Describió de manera precisa y viable las estrategias que se pueden utilizar para identificar las necesidades de los usuarios y comunidad en general a través de mecanismos de acercamiento con diferentes actores comunitarios y representantes de usuarios. Lo cual resulta ser una estrategia muy acorde a lo que se espera de la gestión administrativa de un gerente que escucha y direcciona sus planes de trabajo, acorde al sentir y necesidades sentidas de los usuarios de la ESE. De acuerdo a lo anterior, hace énfasis en la prevención de las principales afectaciones de los habitantes del municipio de Corozal, teniendo como referencia el ASIS municipal documento que enmarca la situación de factores de riesgo, permitiendole al gerente caracterizar y explicar el perfil de la relación salud-enfermedad de las poblaciones del municipio. Podría aprovechar esta información para articular con los distintos programas de prevención que ofrece la ESE y analizar el mejoramiento de los servicios de salud.

Lo anterior se destaca como un buen planteamiento y una solución acorde a las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social porque tendría en cuenta las condiciones de vida de los usuarios y personas de la zona rural, sobre todo, exigiría el cumplimiento de la normatividad vigente sobre la prestación de los servicios de salud, y es una de las aspirantes que tiene conocimiento y manejo de esta normatividad, lo cual es fundamental para un gerente público y más, en el sector salud.

Además, propone que haya la reapertura de la prestación de los servicios en la zona rural, habilitando los puestos de salud de los corregimientos podría tener un flujo de dinero y cumplir metas, lo cual aseguraría la sostenibilidad de la ESE.

Se destaca que la aspirante identifica y valora el orden jerárquico que se mantiene en la ESE, al reconocer que el gerente no actúa al libre albedrío en las decisiones a tomar en la ESE, que es la junta directiva el máximo organismo que regulara el actuar del gerente, lo cual resulta ser una proposición efectiva dentro de la administración de una Empresa Social del Estado, dado que se debe trabajar en conjunto con la junta directiva para armonizar cada uno de los planes y estrategias que se quieran implementar y asegurar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud.

Plantea que establecería unos mecanismos de coordinación, seguimiento, evaluación de la prestación de los servicios a través de evaluaciones permanentes de la atención a través de redes sociales y con la coordinación de atención al usuario, al momento de salir de la consulta y después de brindarle una atención al usuario. Lo que le permitiría, en caso de ser escogida como gerente, conocer de primera mano la información de la satisfacción de los usuarios y crear canales de comunicación para tomar correctivos pertinentes.

Es de destacar que, en cuanto a la pregunta de las medidas especiales que implementaría para demostrar la competencia de manejo eficaz y eficiente de recursos y asegurar la sostenibilidad financiera de la empresa, propone la racionalización del gasto. Revisaría detenidamente los gastos y propone una política de reducción de los mismos ante lo cual propone llevar las estadísticas de gastos con la creación de Centro de Gastos y Costos para establecer la relación costo beneficio de los insumos básicos. Medida que resultaría muy efectiva y daría unos resultados positivos frente a la preparación de compra de insumos básicos sin desmejorar la calidad de los servicios de salud, tal como lo expresó el aspirante en su entrevista.

Otra de las medidas financieras que plantea es gestionar o buscar nuevas contrataciones con diferentes entidades públicas y privadas, así como también, la de escoger, plantea revisar los contratos que ya se encuentran legalizados con las diferentes EPS y otras instituciones.

De qué manera, propone una medida de mejoramiento para la prestación de los servicios, implementar la telemedicina para ofertar unos servicios con más oportunidad y de acceder a más usuarios y cumplir metas establecidas en los contratos de EPS y en el mismo Ministerio, lo cual se vera reflejado en los ingresos.

Las medidas antes mencionadas se pueden corroborar la competencia administrativa que portía en la prueba competEA, en la variable conocimiento de la empresa, en donde se observa que es capaz de Comprender las variables y elementos internos y externos que influyen en el comportamiento de las personas y los grupos de la organización ante situaciones difíciles expresa que actúa con mucha calma y es conciente con capacidad de organizar lo que tenga que hacer para lograr los resultados, lo cual se asocia a las conductas referidas en la resolución 680 de 2016, que el gerente debe fijar metas y obtener los resultados institucionales esperados.

Lo aspirante destaca que entre la mayor responsabilidad que le han asignado se encuentra haber sido subgerente de una IPS en un municipio de Antioquia donde coordina el proceso de gestión de servicios y de compras. Lo anterior es observable además en la prueba psicotécnica CompetEA, donde la aspirante tuvo una puntuación alta en la capacidad de análisis, lo cual refleja que es capaz de realizar análisis completos para establecer relaciones causales e incorpora nuevos datos para llegar a soluciones lógicas. Esto es resaltable, dado que la condición de una competencia se Casualmente relacionada significa que la competencia origina o anticipa el comportamiento y el desempeño. Con la capacidad de análisis un gerente puede obtener soluciones efectivas para enfrentar situaciones de emergencias de salud pública que se puedan presentar en el municipio, en las que se debe actuar con rapidez, mesura, tranquilidad y responder a momentos de estrés laboral y asume grandes retos, tal como lo expresó en la entrevista, lo cual es corroborable en el video de la misma.

En cuanto a la función de gerente de ser ordenador y ordenador del gasto, considera que es una condición de mucha responsabilidad manejar el gasto público y se debe hacer una buena administración de estos recursos.

Propone de manera amplia, coherente y argumentada, como mantener relaciones cordiales, armónicas y respetuosas que faciliten el buen desempeño y buen clima

organizacional. Ante lo cual plantea que, si es escogida, primero conocerá a su equipo de trabajo, mostrara que tiene capacidad de escucha, tendrá en cuenta los puntos de vista de las demás personas y valorara las capacidades y experiencias de los colaboradores que se encuentran actualmente en la ESE. Lo anterior es observable en la puntuación obtenida en la prueba psicotecnica CompetEA, en donde se deja ver que la aspirante adecua su estilo de administración y forma de comunicarse en función de contexto, mostrando flexibilidad para expresar y captar elementos verbales y no verbales que faciliten la comunicación efectiva Clara y convincente.

Considera que todos los procesos de la ESE son importantes, que, sin embargo, considera que el proceso mas importante es el de facturación, sin dejar de lado los demás, para asegurar la estabilidad financiera de la ESE.

Plantea que mantendrá una administración de puertas abiertas, donde escuchara a los distintos actores y que el gerente debe ser a gestionar, no estar siempre en la oficina por las distintas problemáticas y asuntos que ocurrirán. Esto último se puede destacar en la prueba psicotecnica CompetEA, donde se puntua de medio a alto, en que posee la habilidad para contribuir al rendimiento y resultados del equipo de trabajo, fomentando la participación de los miembros, haciéndoles sentir parte activa del mismo, así como también posee carisma de líder para influir sobre los demás, habilidad para establecer contactos con otras personas, mostrando intuición y perspicacia social.

Estas ultimas competencias y habilidades son fundamentales para un gerente de ESE, dado que su gestión esta orientada a la prestación de los servicios de salud, los cuales son parte fundamental de la salud física y mental de una persona, es decir, el eje de usuario. Que es el fin, lo que se debe asegurar.

Que, a través del Decreto N° 500 de 18 de abril de 2024, la Presidencia de la República declaro día cívico de la paz con la naturaleza, el tercer viernes de cada año, con motivo de la protección de los recursos naturales, el cual fue acogido por el Municipio de Corozal - Sucre.

Que, mediante Decreto N° 086 de 18 de abril de 2.024 se confirió comisión de servicios al señor alcalde titular los días 22, 23, 24 y 25 de abril de 2024, y se encargó durante dicho término, a la Secretaria Administrativa de Gobierno e Inclusión Social Código 020, Grado 02, HELEN ROSARIO GONZALEZ MULETT.

Que, conforme con la evaluación de las competencias de los candidatos MELISSA MERCEDES VELILLA OTERO y ANGELY LUZ MORA ROBLES, teniendo como apoyo los conceptos técnicos que arribo la profesional contratada para acompañar el proceso y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia del cargo de, los requisitos de ley y de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, se nombrara a la Dra. ANGELY LUZ MORA ROBLES, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.143.155.976, quien cuenta con las condiciones y calidades para ocupar el cargo de Gerente de la E.S.E CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL - SUCRE, empleo de Nivel Directivo, hasta el día treinta y uno (31) de marzo del año 2028.

Que en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR, en propiedad a la Dra. ANGELY LUZ MORA ROBLES, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.143.155.976, en el cargo de Gerente de la E.S.E CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL - SUCRE, empleo de Nivel Directivo, hasta el 31 de marzo del año 2.028.

ARTICULO SEGUNDO: Las funciones corresponderán a las establecidas en las normas y manual correspondientes.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha de posesión, al tenor de lo dispuesto en el Parágrafo 4 del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la Dra. ANGELY LUZ MORA ROBLES, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.143.155.976 y de aceptar el cargo dárle posesión.

ARTICULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente decisión a la Junta directiva de la E.S.E CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL - SUCRE y a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Corozal - Sucre, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2.024

HELEN ROSARIO GONZALEZ MULETT
Alcaldesa (e) de Corozal – Sucre
Decreto N° 086 de 18 de abril de 2024

NOMBRE	CARGO	FIRMA

ACTA DE POSESIÓN

En Corozal Departamento de Sucre a 2 de abril de 2024 se presentó al Despacho de la Alcaldía Municipal el Sr(a) [illegible] con el objeto de tomar posesión del cargo de [illegible] por el cual ha sido nombrado(a) [illegible] por Decreto N° 043 de 2 de abril de 2024 del mes de Abril de 2024

El señor Alcalde le recibió juramento legal, bajo cuya gravedad y penas prometió desempeñar fielmente los deberes de su cargo. Para constancia se firma en Corozal [illegible]) sueldo mensual de $ [illegible] gastos de representación de $ [illegible] y por ser el nombramiento en reemplazo de [illegible]

EL POSESIONADO (FDO) EL ALCALDE (FDO)

Edad [illegible] Natural de [illegible]

C.C. N° 1143 [illegible] Expedida en [illegible]

Libreta Militar de [illegible] Clase expedida en [illegible]

Certificado de Paz y Salvo N° [illegible] Expedido por el Recaudador de Hacienda Nacional de [illegible]

EL SECRETARIO (FDO)

Es fiel copia tomada de su original en Corozal a los [illegible] días del mes de [illegible]

POR EL MUNICIPIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.143.155.976
MORA ROBLES

APELLIDOS
ANGELY LUZ

NOMBRES
Angely Mora Robles
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 17-MAR-1996
SOLEDAD
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
06-JUN-2014 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 264144512

PIB
10:31:19

Bogotá DC. 12 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIA identificado(a) con NIT número 8230008785.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 12 de febrero de 2025, a las 10:23:51, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8230008785
Código de Verificación	8230008785250212102351

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/02/2025 10:34:54 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1143155976 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **110334459** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 264144141

PIB
10:28:57

Bogotá DC, 12 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANGELY LUZ MORA ROBLES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1143155976;

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:26:10 AM horas del 12/02/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1143155976**

Apellidos y Nombres: **MORA ROBLES ANGELY LUZ**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.arasc-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 12 de febrero de 2025, a las 10:22:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1143155976
Código de Verificación	1143155976250212102214

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB